



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 17 de julio de 2000
RESOLUCION N° 864

DIRECCION DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

Visto el apartado e) del Art. 3° de la Ley N° 6099 de Prevención y Lucha contra Incendios Rurales, el que indica que la Autoridad de Aplicación elaborará un Plan Integral de Prevención contra Incendios Rurales y que para ello deberá "Establecer por vía reglamentaria las condiciones en que deberá realizarse la quema prescripta, la autorización que en cada caso haya de solicitarse y los sitios y momentos en que la misma será limitada o prohibida", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° de la Ley 6099 declara de Interés Provincial la Prevención y Lucha contra Incendios en zonas rurales bajo riego y de secano y/o todas las acciones que se dispongan a tales efectos;

Que, el Art. 2° de la Ley 6099 designa al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables como su Autoridad de Aplicación;

Que, la Dirección de Ganadería, entidades intermedias del sector, empresas pecuarias y productores han solicitado se autorice la quema de pajonales, coirones (*Stipa* sp.), paja amarga (*Elyonurus* sp.) y olivillo (*Hyalissp.*), para mejoramiento de pasturas naturales y/o siembras de especies exóticas o nativas con el propósito de incrementar la producción de carne por hectárea;

Que, propietarios de campos naturales han empleado el rolo en la preparación de parcelas para la siembra de pasturas, práctica que altera la conformación natural del monte y favorece el riesgo de incendios;

Que, de no mediar una técnica alternativa para el mejoramiento del pastizal en áreas de secano se puede extender el uso del rolado o la roturación del terreno con rastra de discos, actividades que la Dirección de Recursos Naturales no puede controlar;

Que, con el objeto de tratar el uso del fuego como herramienta de manejo y prevención, la Dirección de Recursos Naturales Renovables conjuntamente con la Municipalidad de Gral. Alvear y la Dirección Provincial de Ganadería, llevaron a cabo en marzo del corriente año la Jornada/Taller "Manejo del Fuego en Pastizales Naturales" desarrollado por especialistas del INTA Santiago del Estero y de Recursos Naturales de la Provincia de La Pampa, con la participación de los sectores de la actividad privada donde se expusieron y acordaron pautas generales en la temática;



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 17 de julio de 2000
RESOLUCION N° 864

Que, en la región el fuego existe como un elemento natural, consecuencia de las tormentas secas de verano, provocando daños significativos sobre la fauna silvestre, el monte nativo y el suelo, por lo que el impacto en las condiciones establecidas en la quema prescripta serán de menor relevancia que aquellas producidas naturalmente;

Que, las quemas prescriptas tienen como objetivos eliminar herbáceas no forrajeras de fácil combustibilidad, preservando arbustivas leñosas y forestales, actividad que constituye una importante medida de prevención;

Que, el período de quema se estableció en función de las etapas reproductivas o de nacimientos de la fauna silvestre;

Que, la Autoridad de Aplicación solicitará la opinión de la Dirección de Ganadería, el INTA y/u organismos de investigación en aquellos casos en que la quema solicitada así lo requiera;

Que, el artículo 8° de la Ley 6099 indica que la Autoridad de Aplicación establecerá por reglamento condiciones, límites geográficos, oportunidad de la quema y controlará su ejecución y posterior tratamiento del suelo;

Que, el Art. 29° del Dto. Reglamentario 768/95, referido a la quema como herramienta de manejo, indica que la misma podrá ser realizada bajo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación, quién analizará y evaluará en cada caso el estudio técnico-profesional que presente el interesado, el posterior tratamiento del suelo que permita la regeneración de la flora y fauna y practicar en todos los casos la supervisión técnica.

Por ello en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la legislación vigente;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la quema prescripta de pajonales (*Stipa* sp., *Elyonurus* sp., *Hyalis* sp.) en predios privados ubicados en áreas de secano del Dpto. de Gral. Alvear con precipitaciones mínimas históricas de 300 mm anuales, sujetas a las condiciones expuestas en la presente Resolución y el Anexo I.

Artículo 2°: Como condición excluyente para obtener la autorización correspondiente, el propietario o arrendatario solicitante deberá dar cumplimiento a la Ley de Incendios y su Dto. Reglamentario en los siguientes aspectos:



Mendoza, 17 de julio de 2000

RESOLUCION N° 864

- a) Art. 6° de la Ley N° 6099 y 26° 6244 BOLETIN OFICIAL - Mendoza, lunes 24 de julio del 2000 del Dto. 768/95, respecto de la existencia y conservación de picadas cortafuegos.
b) Arts. 28°, 29°, 30° y 31° del Dto. Reglamentario N° 768/95, referidos a las facultades y atribuciones de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 3°: De la superficie a quemar. Deberá reunir simultáneamente las condiciones siguientes:

- a) La superficie máxima permitida para quemar por año en la propiedad será de mil hectáreas (1000 has.).
b) Dicha superficie deberá pertenecer a un cuadro alambrado, de igual o mayor superficie a la autorizada para la quema, que permita su clausura y posterior manejo.
c) La superficie a quemar se fraccionará en cuadros que no superen las quinientas has.
d) El área a quemar y los cuadros serán circunscriptos por picadas cortafuegos con el suelo mineral al descubierto, de acuerdo a las pautas indicadas en el Anexo I. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la realización de cuadros con superficies menores según el tipo de material a quemar y la seguridad que brinde el cortafuego realizado.
e) La superficie máxima a quemar por año en la propiedad no podrá superar el diez por ciento (10%) de su superficie total según escritura o mensura.

Artículo 4°: Cronograma.

A fin de ordenar las tareas inherentes a evaluaciones de los planes presentados, inspecciones, elaboración de resoluciones y ejecución de quemas prescriptas, se establece el siguiente cronograma:

- a) Los planes de quema serán recepcionados en la Delegación Gral. Alvear de la DRNR hasta el 31 de agosto de cada año.
b) La Delegación Gral. Alvear de la DRNR deberá entregar a los interesados la resolución correspondiente antes de los treinta días de presentada la solicitud.
c) El período de quema se establece entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.
d) La misma superficie podrá ser quemada nuevamente a partir del décimo año.

Artículo 5°: Presentación.

La presentación deberá contener la siguiente documentación:

- a) El Formulario de Solicitud, firmado por el propietario, representante legal o arrendatario. (Anexo II). El arrendatario que solicite la quema deberá contar con la autorización expresa del propietario, asumiendo toda la responsabilidad de la quema y



Mendoza, 17 de julio de 2000

RESOLUCION N° 864

las que emanan de la Ley N° 6099, su decreto reglamentario y la presente resolución.

- b) Una copia simple de la escritura de la propiedad.
- c) Copia del plano catastral y/o croquis de la propiedad en escala.
- d) Formulario del Plan de Quema, Anexo III.
- e) Plan de Manejo, elaborado por responsable técnico del establecimiento y/o su propietario.

Artículo 6°: Preparación, Ejecución y Liquidación de la Quema.

Se realizarán de acuerdo a las pautas indicadas en el Anexo I. La Autoridad de Aplicación tendrá la misión de:

- a) Verificar que la preparación se corresponda con el plan aprobado.
- b) Efectuar las determinaciones climáticas para decidir la oportunidad de ignición.
- c) Elaborar el Parte de Quema prescripta, recogiendo la información que surja del manejo del fuego.
- d) Realizar el apoyo en tareas de ignición, control y liquidación.

Artículo 7°: Evaluación final de la Quema y seguimiento del Plan de Manejo.

A fin de optimizar las técnicas empleadas, la D.R.N.R. realizará la evaluación del desarrollo de la quema hasta su liquidación, y en común con la Dirección de Ganadería efectuar el seguimiento del Plan de Manejo, a cuyo efecto los interesados brindarán la colaboración necesaria para la toma de datos.

Artículo 8°: Gastos.

Los gastos de movilidad y jornales de la Cuadrilla de Combatientes de Incendios de la Dirección de Recursos Naturales-Plan Nacional de Manejo del Fuego (RN-PNMF) que sean afectados a las actividades de quema prescriptas, correrán por exclusiva cuenta de los propietarios que soliciten dichas actividades y serán fijados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°: Responsabilidad por daños.

El propietario que solicite la quema asumirá toda responsabilidad por daños a personas o bienes propios o de terceros que pudieran ocasionarse a raíz de las actividades de quema realizada.

Artículo 10°: La presente resolución será refrendada por el Secretario Técnico y Delegado de la D.R.N.R. en Gral. Alvear.

Artículo 11°: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José L. León

Anexo I

Pautas Técnicas de la Quema



Mendoza, 17 de julio de 2000

RESOLUCION N° 864

1- Condiciones atmosféricas, inicio de la quema.

Las condiciones atmosféricas tienen una relación directa sobre el comportamiento del fuego, por lo que para iniciar la quema deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Velocidad del viento: menor de 20 km. /h.
- b) Humedad relativa: mayor de 30 %.
- c) Temperatura ambiente: menor de 28° C. La DRNR deberá en cada caso realizar, a partir de las 15:00 horas, las mediciones de las variables meteorológicas indicadas y en función de ellas dar inicio a la quema.

2- Cortafuego perimetral.

Para definir el ancho del cortafuego se tendrá en cuenta la altura del material a quemar, la superficie del cuadro y la eficiencia del equipo utilizado en su construcción.

a) Cuando el material sea menor al metro de altura, el ancho mínimo que deberá tener el cortafuego será de 15 mts., construido de la siguiente manera:

- 3 mts. con suelo mineral al descubierto.
- 6 mts. hacia ambos lados, trabajados con rastra pesada de discos o equipo similar.

b) Cuando el material supere el metro de altura el ancho mínimo que deberá tener el corta fuego será de 25 mts. Construido de la siguiente manera:

- 5 mts. con suelo mineral al descubierto.
- 10 mts. hacia ambos lados, trabajados con rolo, rastra pesada de discos o equipo similar.

3- Preservación de ejemplares destacados.

Forestales vivos o muertos o arbustos que por su especie, belleza escénica, reparo de la hacienda, sostén de aves y nidadas, etc., se encuentren en el área objeto de la quema, deberán ser preservados realizando cortafuegos, podas en ramas bajas o eliminación del material combustibles circundante.

4- Organización.

Es recomendable que la planificación de las actividades no demanden más de 5 horas por jornadas para evitar las consecuencias que el agotamiento del personal acarrea tanto en su propia seguridad como en su eficiencia. Se deben prever la disponibilidad de agua potable, de dos a tres litros por persona, y primeros auxilios.

El propietario o responsable del campo, una vez que el Plan de quema haya sido aprobado y cuente con la resolución que autorice la quema, con una semana de antelación deberá coordinar con el Delegado de la DRNR en Gral. Alvear:

- La conformación de los equipos de Ignición y de Control y las tareas de cada operario en sus respectivos equipos.
- El sistema de comunicación.
- La ubicación y desplazamiento de vehículos y operarios.
- Líneas y secuencias de encendidos.
- La logística de la quema.



Mendoza, 17 de julio de 2000

RESOLUCION N° 864

- Un Plan de Contingencias. De manera orientativa, por cada operario del equipo de Ignición se deben de disponer de dos a tres en el de Control. Para una superficie de 1000 has. se deberá contar con un número aproximado de 15 a 20 personas, variando en función de la calidad de los cortafuegos, los equipos disponibles y el material combustible.

La Cuadrilla de RN-PNMF estará conformada por un Jefe de Cuadrilla y cuatro combatientes.

5- Control de línea.

Es necesario mantener una vigilancia permanente en la periferia de la quema, observando la posibilidad que el fuego supere la Línea de Control ya sea por eventuales cambios en la dirección del viento o traspaso de material incandescente.

Se debe programar la quema de manera tal que en la línea de encendido se disponga de un operario cada 50 mts. de fuego.

Para el Control de Línea la DRNR aportará la Cuadrilla de Combatiente equipado con herramientas manuales específicas para el combate del fuego, bombas de espalda y motobombas.

Los propietarios deberán aportar los vehículos necesarios para el desplazamiento dentro de campo y acarreo de tanques con agua. Tanto para el Control de Línea como para las tareas de Liquidación, los propietarios deberán prever la disponibilidad de dos a cuatro caballos con montura.

6- Métodos de quema.

a) Quema en retroceso:

El fuego se propaga en contra de la dirección de viento. Es la técnica más segura en cuanto al control del comportamiento del fuego, de propagación muy lenta, la tasa de liberación calórica y la longitud de llama es baja. Requiere un contenido de humedad de los combustibles finos más bajo en comparación a otras técnicas de encendido y mayor continuidad de los combustibles.

b) Quema frontal:

La que se realiza a favor del viento. Previo a su ejecución, en el lado opuesto y el flanco que se encuentre en la dirección del viento, se deberá realizar una quema de ensanche del cortafuego, de 20 a 50 m. de acuerdo a las características del material combustible y estado del cortafuego. Tiene una alta velocidad de propagación, alta intensidad calórica es frecuente la emisión de pavesas, es la de mayor riego y de difícil control. Los efectos sobre el suelo son significativamente menores que en la quema en retroceso.

c) Quema en franjas paralelas:

Es un tipo de quema muy versátil que permite regular el comportamiento del fuego. Se establecen líneas de encendido paralelas y sucesivas de longitud variable de 20 a 80 mts. entre sí, dependiendo de los objetivos perseguidos y el comportamiento del fuego deseado.

d) Quema por puntos:

Similar a la quema por franjas. Los focos o puntos se propagan en diversas direcciones pero antes que el comportamiento del fuego alcance niveles conflictivos, cada uno de estos focos se controlan



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 17 de julio de 2000

RESOLUCION N° 864

al juntarse con sus vecinos. La distancia entre ellos varía entre 20 a 100 mts. dependiendo de la extensión del terreno y de los objetivos perseguidos.

e) Quema por los flancos:

Se pretende que el fuego no se propague a favor o en contra del viento sino en forma perpendicular a su incidencia. Las distancias entre las líneas es variable, de 20 a 80 mts. dependiendo de la extensión del área a quemar, las condiciones del terreno y los objetivos de la quema. La transferencia del calor se desarrolla preferentemente hacia arriba. Es segura y de fácil control.

7.- Liquidación y guardia de cenizas.

Finalizada la quema se debe eliminar toda fuente del calor del perímetro del área quemada en un ancho variable en un ancho de 10 a 30 mts., según el material existente. Esta tarea se denomina liquidación y será realizada de manera conjunta por la Cuadrilla de RNPNTM con personal del campo. Al propietario o arrendatario le cabe la responsabilidad de realizar la Guardia de Cenizas, que implica la eliminación de fuentes calóricas en arbustivas y leñosas de las zonas internas del área y la observación del sector por un periodo de 24 a 72 hs. posteriores a la liquidación, según el diámetro de los combustibles que hayan ardido.

Anexos II y III: Consultar en Sede Central de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.



GOBIERNO DE MENDOZA
 Secretaría de Ambiente y
 Ordenamiento Territorial
 Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 17 de julio de 2000
 RESOLUCION N° 864

ANEXO II
SOLICITUD DE QUEMA PRESCRIPTA

_____ de _____ de _____

Señor/a:
 Director de la Dirección de
 Recursos Naturales Renovables
 S _____ // _____ D

Quien suscribe, _____ D.N.I. N° _____
 _____ con domicilio legal en calle _____ de
 la localidad de _____, provincia de Mendoza, propietario
 del campo denominado _____ de una superficie total de _____
 _____ Has., ubicado en la localidad de _____
 Distrito _____ Departamento de _____, tiene
 el agrado de dirigirse a Ud. a fin de solicitarle la autorización correspondiente para
 realizar una quema prescrita de _____ Has. de zona degradada.

A tal efecto he dado cumplimiento a la Ley Provincial N° 6099 de Prevención y Lucha
 contra Incendios Rurales, su Decreto Reglamentario N° 768/95 y declaro conocer y
 aceptar en todos sus términos la Resolución N° 864/00 que reglamenta el uso del fuego.

Sin otro particular lo saludo muy

Atte.

Adjunto:

- Escritura de la propiedad
- Plano catastral o croquis en escala de la propiedad
- Plan de quema
- Plan de Manejo



Mendoza, 17 de julio de 2000
 RESOLUCION N° 864

**ANEXO III
 FORMULARIO DEL PLAN DE QUEMA**

1. ANTECEDENTES GENERALES

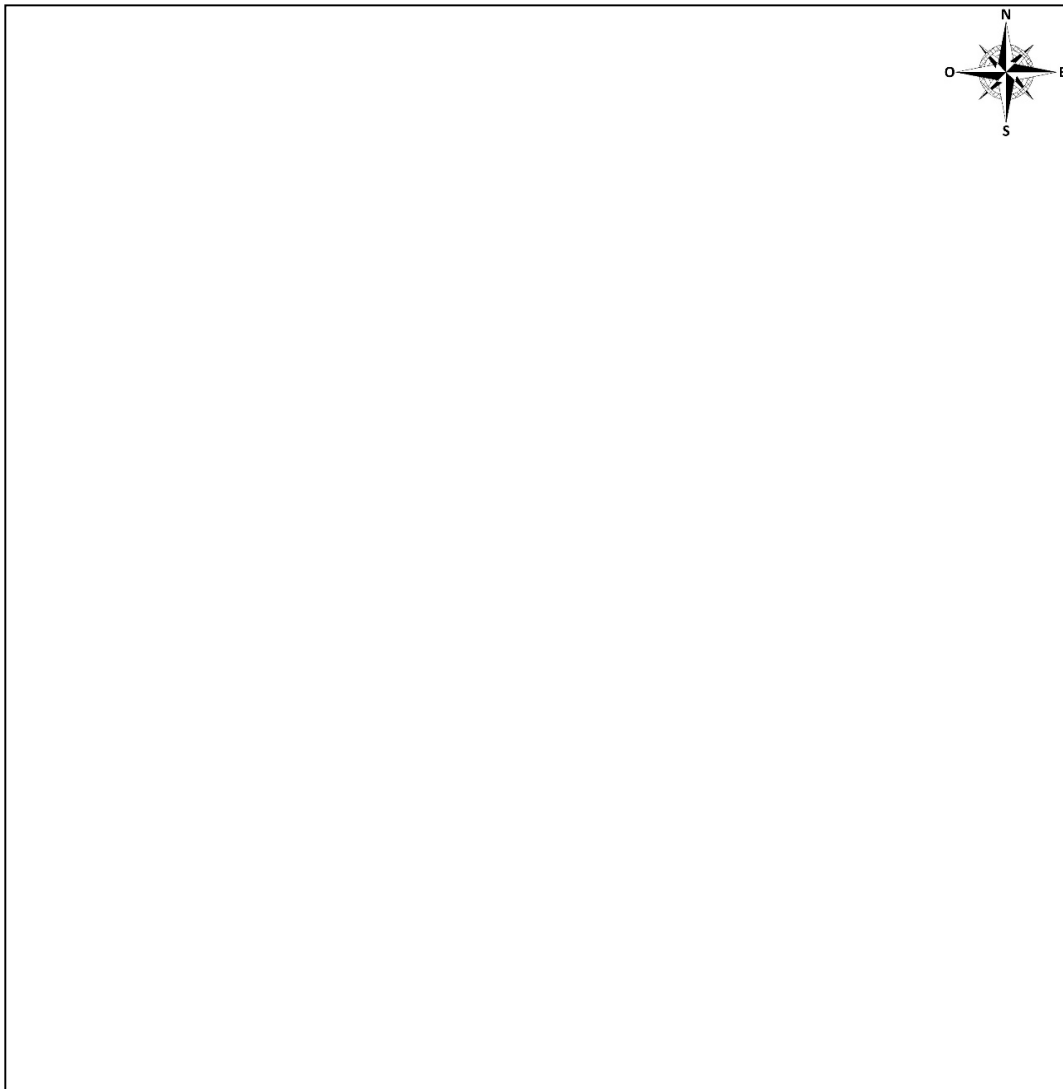
1.1. FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN		1.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS COMBUSTIBLES: a- <u>Tipo</u> (indicar especies predominantes) <ul style="list-style-type: none"> • Pastizal • Pastizal con arbustal • Pastizal con árboles • Arbustal • Otros (especificar) b- <u>Cantidad</u> <ul style="list-style-type: none"> • Kg. Ma/Ha: c- <u>Disposición</u> <ul style="list-style-type: none"> • Ralo • Denso d- <u>Altura del Material:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 1.00 metro • De 0.80 metro a 1.00 metro • Menos de 0.50 metro 		
1.2. UBICACIÓN DE LA PROPIEDAD				
Departamento:				
Distrito:				
Paraje:				
Propiedad:				
Nombre del Campo:				
1.3. OBJETO DE LA QUEMA				
a- Siembra de pasturas	SI			NO
b- Quema de pastizales no palatables	SI			NO
c- Accesibilidad al forraje	SI	NO		
d- Reducción de combustible	SI	NO		
e- Otros (especificar):				
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO A QUEMAR				
Superficie (has.):				
Perímetro (m.):				
Relieve:	Plano	Ondulado		
(tachar lo que NO corresponda)				



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 17 de julio de 2000
RESOLUCION N° 864

2. CROQUIS DEL ÁREA A QUEMAR Y OPERACIONES DE LA QUEMA PRESCRIPTA:



Indicar:

- Medidas lineales del perímetro del área y cuadros a quemar
- Caminos transitables
- Puestos, aguadas e instalaciones cercanas
- Picadas
- Cortafuegos perimetrales
- Cortafuegos interiores
- Líneas de encendido
- Secuencia de encendido
- Los distintos tipos de vegetación, de acuerdo al punto 1.5



Mendoza, 17 de julio de 2000
RESOLUCION N° 864

3. PRESCRIPCIÓN DE LA QUEMA

3.1. CORTAFUEGOS PERIMETRALES E INTERNOS

LONGITUD (METROS)	ANCHO (METROS)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	
		MANUAL	MECANIZADO (especificar)

4. PROGRAMACIÓN DE LA QUEMA:

<p>4.1. TÉCNICA DE ENCENDIDO</p> <p>- En retroceso _____ <input type="checkbox"/></p> <p>- Frontal _____ <input type="checkbox"/></p> <p>- Por puntos _____ <input type="checkbox"/></p> <p>- En franjas _____ <input type="checkbox"/></p> <p>- Por los flancos _____ <input type="checkbox"/></p>	<p>4.3. OPORTUNIDAD DE LA QUEMA</p> <p>Horarios deseables:</p> <p>- Inicio del encendido: _____</p> <p>—</p> <p>- Término del encendido: _____</p> <p>- Término de la liquidación: _____</p> <p>—</p>
<p>4.2 HERRAMIENTAS DE IGNICIÓN</p> <p>- Antorcha de goteo _____ <input type="checkbox"/></p> <p>- Antorcha común _____ <input type="checkbox"/></p> <p>- Garrafa _____ <input type="checkbox"/></p>	<p>4.4. PERSONAL Y ORGANIZACIÓN</p> <p>- Encargado de la quema: _____</p> <p>—</p> <p>- Encargado del personal: _____</p> <p>—</p> <p>- Nº de personas que participan: _____</p> <p>—</p> <p>- Otro (especificar): _____</p> <p>—</p>



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Mendoza, 17 de julio de 2000
RESOLUCION N° 864

4.5 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR

TIPO DE ELEMENTO	CANTIDAD
PALAS:	
HACHAS:	
MACHETES:	
BOMBAS DE ESPALDA:	
MOTOBOMBA:	
MOTOSIERRA:	
ANTORCHA DE GOTEOS:	
ANTORCHA COMÚN:	
GARRAFA:	
RADIO VHF MÓVIL:	
HANDY:	
TANQUE DE AGUA:	
PERSONAL MONTADO:	
VEHÍCULOS:	
OTROS (especificar):	

4.6 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

4.7 LUGAR Y FECHA: